



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N° 113/2002

Montevideo, 11 de octubre de 2002.

Ref.: Control de neumáticos en vehículos de transporte carretero

VISTO: la conveniencia de intensificar los controles de procedencia y adquisición de neumáticos en las unidades de las empresas de transporte carretero nacional, que ingresan o circulan por el territorio nacional,

CONSIDERANDO: I) que es necesario racionalizar los procedimientos operativos, uniformizando las actuaciones aduaneras tanto en los puestos de frontera, como en las distintas unidades de represión aduanera que actúan a nivel nacional,

II) que por las características de estos bienes resulta conveniente precisar los elementos probatorios y la documentación que avalen la procedencia y adquisición de los mismos,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos 459/997 del 4 de diciembre de 1997 y Decreto 281/002 del 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 del Decreto 282/002 del 23 de julio de 2002;

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- 1º) A partir del 28 de octubre de 2002 las Receptorías, Administraciones de Aduana y las distintas unidades de represión aduaneras que actúan a nivel nacional procederán a controlar los neumáticos de los vehículos de las empresas nacionales de transporte carretero.
- 2º) En caso de que los vehículos cuenten con neumáticos nuevos, se solicitará la presentación de la factura comercial de compra, la cual deberá contar con los datos que los identifiquen: marcas, modelos, medidas y número de serie.
- 3º) En caso de que los vehículos cuenten con neumáticos recauchutados, se solicitará la presentación de la factura comercial con detalle de medidas, serie o números identificatorios y referencia de la empresa industrial recauchutadora. Asimismo se controlará que cuenten con los logos o sellos de dicha industria adheridos a los mismos.
- 4º) En los casos en que no se presente dicha documentación o que por los demás elementos probatorios se cuente con la fundada sospecha de que los neumáticos se encuentran en presunta infracción aduanera, se elevarán las actuaciones al jerarca correspondiente, quien decidirá previa vista al titular del vehículo la prosecución o no de las actuaciones judiciales correspondientes.
- 5º) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Tomen conocimiento, las Direcciones Generales, Receptorías de Aduana, Administraciones de Aduana, Oficinas directamente dependientes de esta Dirección Nacional y unidades de represión aduanera. Por la Dirección General de Secretaría comuníquese vía fax a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay; a las Cámaras de Empresas Transportistas, a la Cámara de Industrias del Uruguay y a la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay.-
- 6º) Cumplido, archívese por la Dirección General de Secretaría.

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas